



TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LEY 330

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Derechos humanos. Se instituye como materia obligatoria en todos los establecimientos educacionales a partir del año lectivo 1989.

Sanción: 02/06/1988; Promulgación: 08/08/1988;
Boletín Oficial 16/08/1988.

Artículo 1° -- Institúyase con carácter obligatorio, a partir del año lectivo 1989, la materia Derechos Humanos, en todos los establecimientos educacionales dependientes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2° -- La Secretaría de Educación y Cultura, juntamente con el Consejo Territorial de Educación, elevará al Poder Ejecutivo territorial el proyecto e Implementación de los respectivos programas de enseñanza para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° -- Facúltase al Poder Ejecutivo territorial a realizar las transferencias de las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Educación y Cultura, para el cumplimiento general de lo dispuesto en esta ley.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

